

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, donde se ha mudado la imprenta, ó en la Alucena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.

INTERIOR.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

No es cosa cuestionable ya entre las naciones cultas la libertad de imprenta. En todas se halla reconocida como un principio de vida social, y no hay Constitución alguna moderna donde no figure entre los derechos del ciudadano la facultad de publicar sus pensamientos, y de comunicar por este medio á los demás, el fruto de sus estudios, de su trabajo y de sus observaciones. No es igual en todas partes la latitud que se le dá: tiene mas ó menos restricciones: se juzgan de este ó aquel modo los delitos que se cometen por la prensa; pero es universalmente reconocido el principio.

Ha sido hallado muchas veces la libertad de escribir, sujeta á la censura previa, con el fin de evitar los abusos que pueden cometerse; pero el progreso de las luces ha reprobado aquel medio de prevenir el delito, substituyendo en su lugar penas efectivas para los que llegasen á traspasar los límites de aquel precioso derecho del hombre. Nosotros pensamos que una de las rarísimas excepciones que debe tener la facultad de que nos ocupamos, es la vida privada, porque las acciones de los particulares no pertenecen al público. Benjamin Constant, dice: „La vida privada de un hombre, de una muger, de una doncella, les pertenece respectivamente y son de su propiedad particular, como son del banquero sus cuentas; y así como ninguno obliga á un comerciante á que someta sus libros al exámen de nadie, sino cuando está fallido, así no se debe exponer al público la vida privada de un individuo, sino cuando ha cometido alguna falta que hace necesario el exámen de esta vida privada. Mientras que un individuo no es conducido delante de un tribunal, sus secretos tocan á él exclusivamente, y aun cuando

llega este caso, todas las circunstancias de su vida, que no tienen que ver cosa alguna con el juicio, son una pertenencia suya, y no deben divulgarse en manera alguna.” Eteramente de acuerdo con las ideas del respetable escritor que hemos citado, deseáramos siempre, que las penas que se impusiesen por el delito de abusar de la libertad de imprenta de este modo, fuesen graves, y que por ningun motivo llegasen á ser ilusorias. Tanto mas necesario es en este caso el rigor, cuanto mayor es el riesgo que se corre; porque en efecto para un escritor que se haya hecho acreedor al castigo por abuso de la libertad de publicar sus producciones, conspirando por ejemplo contra el Estado, hay ciento, que no hallando razones que oponer á su contrario, echan mano al instante del arma vedada de las personalidades, convirtiendo ya la polémica en que tal vez ha tomado parte el público, en pendencia privada entre dos ó tres personas.

Fuera pues, de aquella cortapisa que debe tener la impresion y circulacion de los escritos, es indispensable la mas franca, la mas espedita accion, la libertad debe ser casi ilimitada. No se crea por esto que negamos absolutamente que pueda delinquirse por la imprenta de otro modo, además del que nace de la difamacion de las personas: no; pero si estamos bien persuadidos que tanto como es claro el delito en este caso, sin que deje la menor duda al que lee el papel que contiene las diatribas ó las calumnias contra una persona; tan difícil es la calificación de otra clase de delitos por abuso de aquella libertad, y pocas veces por desgracia dejará de influir al tratarse de poner en claro la cuestion, el espíritu de partido, la innoble pasion de la venganza, ó cuando menos la ignorancia y las preocupaciones. Sobre esto deben ser las leyes inequívocas, y los jueces muy circunspectos, porque ciertamente es muy doloroso

ver condenado á un autor, no por lo que dijo, sino por lo que se le ha supuesto, es decir, no por falta suya, sino por la ignocancia de sus jueces, ó su demasiada flexibilidad, dando oídos al éco de un partido, ó enredándose insensiblemente en los lazos que le han preparado las malas artes, ó la superchería de un malvado astuto.

No concluiríamos, si hubieramos de tratar la materia con aquella estension de que son susceptibles cualesquiera de sus partes; pero como solo nos hemos propuesto inculcar mas y mas ciertas ideas que favorecen el progreso de la libertad de imprenta, y con él el de las luces, nos limitamos por hoy á lo espuesto, y á apuntar para cuando llegue el caso de las reformas constitucionales, la necesidad de variar el procedimiento, respecto de los delitos de imprenta, restableciendo el juicio de jurados, que es el que da mas garantías á la inocencia, y el que se ha adoptado por esa favorable circunstancia en los países libres.

(Hesperia.)

COMUNICADOS.

México, 19 de Noviembre de 1840.

Señores editores del *Mosquito*.— Por el periódico que vdes. redactan del martes 17 del corriente, he visto un comunicado, suscrito por el arriero y dirigido á la comision de bagajes que está á mi cargo sobre lo acaecido con los tomados á un arriero el dia 28 de Octubre y situados en el pátio de Palacio; segun costumbre la comision recibió la orden oficial de la tesorería departamental del tenor siguiente. „Sirvase vd. mandar embargar treca mulas de carga y que el dueño de ellas las ponga hoy mismo en el pátio de Palacio á la disposicion del teniente, D. Juan Justo Gonzalez.—Dios y libertad. México, Octubre 28 de 1840.

—Antonio Maria de Esnaurrizar.—
Dicha orden fué cumplida tal como se prevenia y consta por el recibo que es en mi poder del teniente Gonzalez, al dia siguiente 29 por haber recibido dicha orden algo tarde; pero el dia 30 tuve noticia que habian sido puestas en libertad y el 31 recibí otra orden de igual naturaleza que la anterior y para el mismo oficial, con el carácter de ejecutiva y firmada por el Sr. D. M. Royuela: esta orden me hizo vacilar creyendo alguna sorpresa que se le habia dado al Sr. de Royuela por ignorar acaso que ya la habia estendido el Sr. de Esnaurrizar y estaba ya hasta cumplida, originado todo en mis sospechas por la poca confianza que me debia el dicho oficial en las ocasiones que se me presentó, sin embargo de lo ejecutivo de la segunda orden, y cubierta la comision con el recibo de la primera, oficié al Sr. comandante general sobre dichas ordenes, manifestándole estar entregados los bagajes &c. y la contestacion de la comandancia fué la siguiente. Méta 1.ª—Los trece bagajes de carga que el 29 del que acabó, le fueron entregados al teniente D. Justo Gonzalez, para la conduccion del armamento y correajes que se remiten á Guadalupe, fueron mandados desembargar por mi orden, en razon de haber manifestado la tesorería no tener ni un solo real para el ajuste de los fletes; mas hoy que no se encuentra este obstáculo, se ha hecho de nuevo el pedido á la tesorería, por lo que mereceré á vd. que en el dia se le entreguen los referidos bagajes al oficial comisionado para que espedite su marcha.

Lo que digo á vd. en contestacion á su oficio de esta fecha.—Dios &c. Noviembre 2 de 1840.—Valentin Canalis. En vista de esta comunicacion, en el momento se dieron las ordenes correspondientes para su ejecucion y fueron entregados los bagajes.

A los dos ó tres dias de haber salido el oficial, se me presentó un arriero manifestándome que en vista de los gastos que habia erogado, que si se le devolvía algo de lo que habia pagado, esta especie me sorprendió y resintió mi delicadeza por creerse tal vez que yo tenia parte en tal exhibicion, y hecho las preguntas al dicho arriero, resultó que fueron conducidas las 13 mulas á un meson (parece que al de las Animas), y el dicho oficial mandó desparejar y que el arriero en vista de esto comenzó á suplicar; pero el Sr. Gonzalez que tenía la presa en su poder, le exigió cien pesos si queria librarse, continuando los ruegos y ofrecimientos, quedó ajustado en cuarenta pesos, los mismos que pagó el mencionado arriero á Gonzalez; escuchada esta ocurrencia, solo dije al infeliz hom-

bre, que ya el oficial se habia marchado á su destino y que por mi parte ignoraba tal hecho, sin que yo tuviese ningun participio en tales degradantes procedimientos.

A mas de lo espuesto, tengo en mi poder un documento de D. Juan Martinez de Peredo en el que afirma que las mulas de D. Bernardino Elias, fueron desembargadas por gratificacion que dió de cuarenta pesos al oficial que las tenia en su poder.

Con lo espuesto la comision de bagajes cree haber satisfecho al autor del comunicado, y es cuanto pudo saber sobre el particular.—Jose Crespo.

Señores editores del Mosquito.—

Con esta fecha digo á los señores de la Temis lo que sigue, y suplico á vdes. lo manden insertar en su periódico. S. S. el Contenido.

Tula, Noviembre 15 de 1840.

Señores editores de la Temis.—

Con el mayor di gusto he visto en su periódico, núm. 38, que D. Guadalupe Revelo en el escrito que presentó al superior tribunal del Departamento lleno de imposturas contra el juez letrado de este partido, que vdes. han insertado en su citado número, supone, que yo he sido el autor de sus persecuciones, ya por el Sr. coronel Aguado, cuando lo embió preso á esa capital, ya por los Sres. Romero y Diaz que le han sucitado artículos judiciales, el primero sobre ocho mil pesos en que ha empeñado los intereses de sus menores y el segundo por estelionato segun él dice (1), por desprenderlo de ese modo del conocimiento ó intervencion, como curador en los autos de inventarios á los bienes intestados del finado D. José Ramon Jaso, cuando su prision la supe por casualidad, y de los otros sus demandantes solo conozco de vista al Sr. Romero, mas al otro ni lo habia oido mentar.

Mucha importancia quiere darse ese discolo mentecato cuando ha creído, si és que así ha sido, que él podia perjudicar el derecho inconcuso que representó por mis menores, apoyado en leyes espresas contra las cuales nada valen las opiniones. ¡Pobre Diablol Pues qué cualquiera que sea el curador de esos desgraciados á quienes ha engañado, no ha de representar su derecho, y yo por quitarme de tan temible abechucho, me ocupaba en andar estimulando por una parte al Sr. Romero, no sabiendo que él era

[1] El exhorto dice que por estafado, y en otra contestacion dice el juez que se compuso con su acusador, no que se vindicó. ¿Y era á proposito para curador un hombre de esta nota?

el habilitador del pleito, ni que á pretesto de él habia dádole tan gordo pellisco. ¿Cón el mismo objeto fué á buscar al Sr. Diaz que no conozeo ni podia saber yo que le hubiese hecho alguna estafa? ¡Qué neciol apenas puede creerse que haya habido letrado que haya acogido tan absurdos y tan improbables ideas.

No obstante que á ellos toca probar lo que dicen, como que no lo han de hacer nunca, entre tanto que solicito las constancias conducentes, los desmiento y los invito á que prueben lo que han asentado.

Y por cuanto á que vdes. no insertaron como era regular á continuacion del escrito, el decreto del supremo tribunal, sirvanse ahora hacerlo cuyo contenido literal és el siguiente.

“México Noviembre 7 de 1840.—Librese orden al juez del ramo criminal de esta ciudad, lic. D. José Maria Tamayo, para que dicte las providencias de su resorte, á fin de aprehender á D. Guadalupe Revelo y á D. Antonio Jaso, contra quienes procederá, si tuviere algunos antecedentes y en caso contrario, los dejará en clase de detenidos á disposicion del juez de primera instancia de Tula al que dará aviso inmediatamente. Remítase á este el ocurso presentado por los espresados Revelo y Jaso, para que sobre los particulares que contiene, informe con justificacion dentro de ocho dias.

Otro sí al estilo judicial: sepan vdes y el público que por la vileza mas singular, acusó Revelo de ladron á Juan José Jaso, siendo así que el robo lo perpetraron entre Antonio Jaso cliente de Revelo, y el tal Juan José, y entrambos se robaron tambien títulos y papeles, cuya entrega he demandado yo á Revelo y por cuyo motivo se hallaba notificado de arraigo, que quebrantó fugándose: Antonio Jaso no estaba preso sino destinado en una casa de comercio para sustraerlo del mal ejemplo de Revelo (2). El mismo destino se le habia dado por este integro juez, al otro menor de Revelo y tambien fugó. Fué removido de la curatela por el exhorto que vino á este juzgado del juez de letras Tamayo, para que lo aprehendieran por haberlo acusado el Sr. Diaz, de estafador y por que ya se sabia que el Sr. Romero lo habia demandado por ocho mil pesos en que ha empeñado los intereses de sus clientes. ¿No fué bastante motivo? Si no se ha formado el juicio que hecha menos para ser privado con in-

(2) ¿Qué tall Si se le hubiese querido perseguir judicialmente, si habria modo de verificarlo? pero no será yo quien haga persecuciones de tal naturaleza.

famia, h
se fugad
Baste
res, sirv
parciali
lugar en
de su a
chez de

DIC

Como
pública
profunda
desconci
conduci
ocupaci
los que
suma ine
da malic
las prue
el mund
cionada
están p
nomeno
justicia
por las
tra tierra
sar que
canos, d
raciona
llanamo
para po
tros per
deducido
querido
miento
atroz cr
asesinato
los dem
chos re
contra
están co
con pen
tes. Pe
subir de
cio ó c
si se q
menor
fica hoy
en cons
tores, lo
ta, son
á un pr
dos han
ta los c
riódicos
mor: ra
que la
rá muy
dicho b
tad de
las opin
mente,
castigo
cho, pa

famia, ha sido á lo que creo por haberse fugado.

Baste lo dicho y vdes., Sres. editores, sirvanse dar una prueba de su imparcialidad, dando de preferencia un lugar en su periódico á esta indicacion de su servidor.—José Antonio Sanchez de la Barquera.

DICIEMBRE 1.º DE 1840.

Como si hubiera hombres en la república mexicana que no la conozcan profundamente por los despúfarros, desconcierto y relajacion á que la han conducido muchos de los que han ocupado los puestos públicos, entre los que no han faltado hombres de suma ineptitud, como ni de depravada malicia, parece que aun se apuran las pruebas para desengañar á todo el mundo de lo que es en sí la mencionada república. Al efecto, hoy se están presentando en México los fenomenos mas estupendos por la injusticia y escándalo. Sabido es aun por las gentes mas remotas de nuestra tierra, que de la facultad de pensar que Dios nos ha dado á los mexicanos, como á todos los demás seres racionales y de una ley humana que llamamos constitucional del Estado, para poder emitir libremente nuestros pensamientos ú opiniones, se ha deducido un crimen; esto es: se ha querido hacer valer que el pensamiento y su simple emision, sea un atroz crimen para juzgarse como el asesinato, el robo, el estupro y todos los demás crímenes que por ser hechos reales, positivos é irreparables contra la sociedad que los reprueba, están condenados por leyes espresas con penas muy marcadas y terminantes. Pero aun hay mas para hacer subir de punto el fenómeno. El juicio ó concepto de una inteligencia, si se quiere estraviada, pero sin la menor lesion de la voluntad, se califica hoy por delito de lesa-nacion, y en consecuencia los autores, los editores, los administradores de imprenta, son reducidos á prision y sujetos á un proceso criminal, cuyos atentados han difundido tal pavor, que hasta los cajistas y repartidores de periódicos, se escapan ó huyen por temor: razon porque debemos creer que la libertad de imprenta terminará muy pronto en México. Sea lo dicho bastante en cuanto á la facultad de pensar y la libertad de emitir las opiniones. Veamos ahora ligeramente, en qué grado de proteccion ó castigo se hallan los crímenes de hecho, particularmente los robos, asesina-

tos, falsificacion de moneda &c. &c., dejando para despues los mas enormes y llamados justamente por todos los publicistas, de lesa-nacion. Para encargarnos de la administracion de justicia en orden á los delitos que se llaman comunes, no hay mas que ocurrir á esa que se llama policia de México, y se verá la multitud de facinerosos que han sido aprehendidos y con mas ó menos tiempo de detencion, se han puesto en absoluta libertad. Véanse los registros de la cárcel de la Acordada, y se hallará tambien que multitud de esos perversos, entran y salen por desenlace del aparato de una causa. Adviértase por conclusion la concurrencia de nuestras calles y plazas de mercado, recórranse los caminos, y á poco andar se descubrirán criminales de todo género y multitud de jóvenes de ambos sexos, dedicados al aprendizaje del robo y de otros vicios, mientras que nosotros preguntamos á los jueces, ¿por qué no han terminado las causas para ser castigados con arreglo á las leyes el famoso ladrón y asesino conocido por el Nahuatl? ¿Los asesinos de Malanco y de su esposa en Zumpango, y el criminalísimo capitán Trejo, cuando salen en libertad para solazarse en los goces de la impunidad y de sus crimines? Ricardo Teo, veterano en la carrera del robo y del asesinato, y reo prófugo de lesa-nacion en el memorable 15 de Julio de este año, en donde está? ¿No fué poco despues de esa criminalísima conjuracion, aprehendido en Cuernavaca? Si. ¿Pues por qué hoy se anda paseando en esta capital, ejercitándose en sus inveterados crímenes, sin variar siquiera su cuartel general que siempre ha tenido en el barrio de Santa Ana, en donde hace muy pocas noches, hizo fuego con otros bandidos á una patrulla del escuadron del comercio de esta ciudad, segun la voz de aquel vecindario? ¡Oh! esos no son escritores se nos dirá: sus hechos criminales, no son pensamientos ú opiniones políticas: esos obran y vdes. los escritores piensan y proponen, bastando esto para deducir la gran diferencia que hay entre unos y otros y para que vdes. sean castigados con el rigor de las leyes de esos facinerosos, mientras que á estos se les dan todas las consideraciones y respetos que vdes. quisieran obtener, lo cual no es posible, porque nuestra república ha de marchar siempre con un orden inverso al de todas las naciones, sin excepcion de las salvages, y al reves tambien de lo que está escrito en nuestras leyes que llamamos garantías, aunque muy vanamente.

Siendo reos de lesa-nacion aquellos que conspiran contra la Constitucion del Estado, contra la existen-

cia de su Gobierno legalmente establecido, contra la religion sancionada y adorada por toda la nacion: siéndolo tambien los que roban ó dilapidan los caudales de su erario; los que por apatia, venalidad ú otro motivo de malicia y perversidad dejan perder el territorio de la república; los que hacen alianza ó se coluden con los extranjeros enemigos de la patria; los que los auxilian de cualquiera manera directa ó indirecta, de palabra ó por escrito; con su influencia, ó con sus armas y personas; los que sabiendo de ciencia cierta la invasion de los enemigos extranjeros, y aun percibiendo ya sus hostilidades, no se preparan para hacer una vigorosa resistencia, sino que por el contrario, descuidados absolutamente, no han hecho mas que asegurar el triunfo del enemigo, desatendiendo la fortificacion de una plaza, mal guarnecida de tropa y esta desprovista de toda clase de víveres de boca y guerra, lo mismo que una fortaleza que fué el blanco principal de una escuadra enemiga, cuyo gefa en muy pocas horas enarboló el pabellon de su nacion sobre los escombros del edificio y sobre un acinamiento lastimoso de cadáveres de soldados valientes que combatieron hambrientos, extenuados y con la inutilidad de su principal arma, la artillería, y luego.... Estos sí que son reos de lesa-nacion; ¿y quién de ellos ha sido castigado? Por la inversa: de tales ó semejantes acontecimientos, como los que han tenido siempre en perpetua agitacion y retroceso irreparable á la república, han salido héroes, generales, grandes empleados y por último, hombres de gran fortuna que lucirán hasta la última generacion en la historia de nuestras convulsiones, atentados y desaciertos que será imposible dejar de transcribir á la posteridad, cuando se hable de la infancia y juventud sempiterna de nuestra sacrificada república. Pero demos otro pasito mas sobre esta clase de reos de lesa-nacion y sobre su prodigiosa impunidad.

Desde el 15 de Julio del corriente año, comenzó su época mas horrorosa y la que mas debe confundir y abochornar al Gobierno mexicano, no solamente porque la provocó ó violentó con la fatal marcha de su ministerio que se habia echado sobre sí toda la indignacion nacional, sino porque este Gobierno, pudiendo y debiendo, no quiso reprimirla, como muy claramente lo ha dicho S. E. el presidente en la primera de sus proclamas de aquellos dias funestos, la cual copiamos y anotamos, al bosquejar esa memorable agresion en que hubo oficiales y sargentos seductores para que se sublevaran algunos cuerpos de la guarni-

cion: fué asaltado el Palacio por la fuerza armada: el erario fué dilapidado: el Gobierno disuelto, quedando acéfala la Nación, porque el presidente de la república, fué prisionero y por haber desobedecido una tropa á la voz de ¡fuego!!!, no fué fusilado S. E.: el congreso no se reunió, como debía haberlo hecho, sino que sus miembros desprovistos, unos se encerraron en sus casas, otros huyeron á la agena, sin que faltase quien se saliera hasta de la capital, por no considerarse seguro en ella; ciertos diputados no huyeron, sino que fueron al Palacio á aumentar el número de los conjurados para cooperar á la ruina de la Constitución y del Gobierno, que habian jurado solemnemente sostener, cuando comenzaron la misión de sus inocentes pueblos: diputado hubo que ya se nombraba gobernador del Departamento de México, á imitación de otro hombre que se tuvo por presidente de la república en esos días, desentendiéndose este de que la Nación lo detesta, porque ha sido el terror de ella por su despotismo y crueldades ejercidas en otra época, y por la desmoralización de sus paniaguados que hicieron apurar el amargo á los mexicanos: hubo otro que fungió altamente ese Palacio, denominándose general en jefe de los conjurados, sin otro título que el de haberse hecho reo de lesa-nación en otras ocasiones, por sus alzamientos contra la forma establecida del Estado, y por haber hecho causa común con los franceses, cuando estaban invadiendo á la república: escondiéronse tambien ó desertaron de sus puestos, los secretarios de Gobierno, menos uno, y otras autoridades notables de la capital.... y hecho esto así, quedó la ciudad entregada á los mayores conflictos y á un fuego vivo que amenazaba la ruina de toda la nación: seiscientos ó setecientos mexicanos y muchos de estos, inermes y fuera de combate, perecieron: los edificios fueron arruinados y.... ¡pero para que es repetir lo que ya han dicho las prensas y todo el mundo palpó sin que hasta hoy se hayan podido borrar los vestigios melancólicos de esa catástrofe desoladora? Nuestro fin es preguntar qué castigo se ha aplicado á esos hombres en esa y en otras ocasiones que son muchísimas, pues no parece, sino que sin tales escándalos y perturbaciones, no puede marchar esta república? Se nos responderá que las capitulaciones ó acomodamientos que siempre tiene el Gobierno con esas reuniones de *ciudadanos, patriotas*, y solo divergentes en cuanto á empleos y puntos de política, no dan lugar á que se proceda contra ellos. Buen provecho haga á todos. Pero el Sr. Ricardo Teo, Polvorilla y todos

los demas de su cuadrilla, que montados y armados estuvieron en Palacio y fueron los primeros que corrieron del campo de San Lázaro, saliendo para fuera de México, de apóstoles de la revolución, á robar y matar, so pretexto de ella, como lo tienen de costumbre, ¿por qué no han sido castigados? ¿Por qué andan muchos libres, como Polvorilla á quien los Sres. editores de la Union, han visto en la calle y como Ricardo Teo que tambien nos aseguran anda libre? La razon es bien clara, ó á lo menos de moda; porque no son escritores públicos, que cuanto mas escriben verdades, tanto mas criminales son, y aunque decir la verdad no es pecado, siempre amarga y lastima sobre manera los oidos de quienes quisieran tener mudos á todos los mexicanos, para marchar por un camino mas espedito, sin los tropiezos de la enérgica voz de la imprenta; y no hay mejor sistema que aquel que se ejerce en mártires que no tengan ni aun el derecho de quejarse.

No olvidemos una verdad práctica é incontrastable que escribió una vez el Cosmopolita, quien dijo que las leyes en México, son telarañas en que caen los mosquitos y traspasan los moscardones. A no ser así, no se viera todo lo que dejamos referido, á la vez que tenemos tantos ejemplares de los débiles que forman contraste con los poderosos. Conocemos á un oficial de ejército que ha sufrido los mayores y mas bochornosos padecimientos en mas de un año que lleva de prision, porque ejerció un acto de imperioso derecho natural: cual fué impedir que su honrada familia fuese á la cárcel por el crimen que se le imputaba de monederos falsos, cuyo reprobado ejercicio han hecho lucir mas que otros pobres, personas muy notables de México, que nunca han conocido la miseria y que sin embargo, han tomado ese giro para llegar á la mas prospera fortuna que hoy disfrutan sin pudor. Con estos no se ha metido la policia.

Este mismo oficial que se hallaba preso por tal imputacion á su familia, estuvo el 15 de Julio en el Palacio, á donde fué conducido contra su voluntad y como preso de un cuerpo de los conjurados que estaba encargado de su persona, y aunque en la misma noche del 15 se retiró para su casa, atendiendo á su condicion de preso, y estropeado de los golpes que habia recibido, al salir la tropa de su cuartel, no ha habido consideraciones para él y si ha sufrido una larga prision, juntándosele dos causas, bajo de dos diversos jueces, el uno de hacienda por la susodicha amonedacion y el otro por el dia que estuvo en Palacio. Con tal motivo, el oficial está pe- rreando y su familia profuga debe

estar lo mismo. Es de advertir que en el curso de su prision, un fiscal ignorantísimo y enteramente olvidado del lustre de su profesion, lo metió en un calabozo con escándalo é indignacion de cuantos presenciaron ese lance, porque en sus estrechos cascos no hubo otro modo mas decente de asegurar la persona del reo. Sería nunca acabar si emprendieramos referir el rigorismo *legal* que se ejerce con los débiles y la laxitud contemplacion é *impunidad* que se dispensa á los fuertes. Baitanos saber sin la menor duda, que nuestra república es de mosquitos y moscardones, que ciertamente no pueden ser iguales ante las leyes de México.

AVISOS.

En la comandancia general de esta ciudad y por la escribanía de guerra del que suscribe, sigue espediente ejecutivo D. Carlos Pighi contra el capitán D. Luis Ceballos, en el que se embargó al deudor la casa núm. 2 de la calle de Santa Isabel, lo que se avisa al público en virtud de lo mandado por el Sr. comandante general en su decreto de 16 de Octubre próximo pasado, á pedimento del actor, para que ninguna persona pueda comprar la expresada casa, alegando ignorancia, y que si lo verifica, sufrirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

México, Noviembre 30 de 1840.—
Simon Negreiros, escribano de guerra.

VENDUTA PUBLICA.

2.ª calle de Plateros N.º 12.

Los martes y viernes á las doce: los miércoles y sábados á las cuatro.

Suplico á las personas que traen efectos, se impongan de la tarifa de comision y de no remitirlos sin que se apunten en el libro. 14 v.—10.

En la 1.ª calle de Mesones núm. 1 se venden pájaros canarios. 3 v.—2.

IMPRESA DEL MOSQUITO,
á cargo de Mariano Jimenez, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13.